

ACTA DE INSPECCIÓN

D^a [REDACTED] y D^a [REDACTED], Inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se han personado el día 27 de mayo de 2014 en el Edificio de DHL, en el Centro de Carga Aérea del aeropuerto de Madrid Barajas.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar la gestión de las actividades de transporte de material radiactivo realizadas por EUROPEAN AIR TRANSPORT Leipzig GmbH, sucursal en España (en adelante EAT).

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Consejero de Seguridad de EAT, D. [REDACTED], Responsable del Servicio de Prevención, y D. [REDACTED], Jefe de Operaciones en Madrid, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en lo que se refiere a la Seguridad Nuclear y la Protección Radiológica.

Que los representantes de EAT fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que la inspección se ajustó a la Agenda previamente remitida desde el CSN, que se adjunta en el anexo de esta acta.

Que de la información suministrada a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

- Que EAT es una sociedad sucursal en España de "European Air Transport, Leipzig GmbH" que realiza actividades de rampa, carreteo y almacén (denominado handling) de, entre otros, bultos radiactivos en ocho aeropuertos españoles ([REDACTED], [REDACTED]), siendo [REDACTED] y [REDACTED] las escalas donde se manipula mayor número de bultos radiactivos, y el aeropuerto de [REDACTED] donde se produce un gran número de tránsitos.
- Que DHL es una sociedad perteneciente al mismo grupo de EAT "Deutsche Post" que se ocupa del transporte terrestre de mercancías, no de materias radiactivas, con la que opera EAT en varios recintos aeroportuarios.

- Que se han llevado a cabo cambios en la organización de EAT Internacional que afectan a las agrupaciones de países, a España se le ha agrupado con [REDACTED] anteriormente estaba integrada con [REDACTED], pero este cambio no ha supuesto modificación alguna ni en cuanto a la organización ni en cuanto a la operativa de EAT sucursal España, únicamente que ya no operan en los aeropuertos [REDACTED]
- Que el actual Consejero de Seguridad para el transporte es D. [REDACTED], que dispone del certificado nº 103778 para todas las clases de mercancías peligrosas, con validez hasta el 30/12/2019 y cuya designación como Consejero de Seguridad de EAT fue comunicada al departamento competente de la Comunidad Autónoma de Madrid en fecha 10/03/2014.
- Que todo el personal que realiza actividades de handling con bultos radiactivos en todas las escalas españolas pertenece a EAT, los responsables en las distintas escalas son los jefes de operaciones, hay uno en cada escala, excepto [REDACTED] que dispone de tres y [REDACTED] de dos, para cubrir diferentes turnos.
- Que las operaciones que realizan con bultos radiactivos van encaminadas fundamentalmente a su importación desde los aeropuertos de [REDACTED], [REDACTED], hasta las distintas escalas españolas de EAT.
- Que los bultos radiactivos que importan son exceptuados o de tipo A conteniendo radiofármacos y generadores de Mo/Tc, siendo los suministradores principales [REDACTED] y [REDACTED].
- Que EAT realiza en ocasiones exportaciones de bultos conteniendo radioisótopos, presentados para el transporte por la empresa transportista [REDACTED]. Se trata fundamentalmente de retorno de fuentes encapsuladas en bultos tipo B(U) y de OCS's (maquinaria de inspección) desde el aeropuerto de Madrid con destino a EE.UU.
- Que EAT únicamente hace transportes de bultos radiactivos por vía aérea y en aviones de carga: [REDACTED].
- Que al aeropuerto de Madrid vienen [REDACTED] diarios [REDACTED] con distintas expediciones de bultos radiactivos y cada expedición con distinto nº de bultos, la periodicidad de las expediciones se conoce a través de las notificaciones previas. Hay diversidad en la suma media de los índices de transporte (IT) de las distintas expediciones, aunque siempre el total de IT por avión es inferior a 200. De acuerdo a lo manifestado el número máximo de IT diario, [REDACTED], está alrededor de [REDACTED]

- Que los bultos radiactivos vienen paletizados en los aviones junto con otras mercancías convencionales ó peligrosas en contenedores denominados [REDACTED]. Estos se descargan del avión por el personal de rampa y se conducen, mediante un sistema de transporte denominado Doli, cabeza tractora a la que se enganchan varios remolques, al almacén de paquetería.
- Que una vez en el almacén son recogidos directamente por las empresas transportistas terrestres, quienes se encargan de su distribución a los centros destinatarios. Que los transportistas terrestres habituales son [REDACTED].
- Que el número total de personas que realiza operaciones de handling con material radiactivo en el aeropuerto de Madrid es [REDACTED], todas ellas controladas dosimétricamente. Que la empresa que tienen contratada para la gestión y lectura de los dosímetros es el [REDACTED].
- Que las dosis recibidas por el personal de handling son muy bajas en todas las escalas. Se mostraron los resultados de las lecturas dosimétricas correspondientes al periodo 2013-marzo de 2014, observándose que la dosis acumulada en 5 años más elevada era de [REDACTED], que se correspondía con un trabajador que realizaba las labores de punteo o comprobación de todas las mercancías y a quien en la actualidad se ha procedido a rotar con otros trabajadores para realizar dicha tarea.
- Que la formación que recibe el personal de la empresa es la siguiente:
 - Todo el personal controlado dosimétricamente recibe un curso de formación en protección radiológica de 6 horas impartido por [REDACTED], cuando se le entrega el dosímetro.
 - El personal de handling recibe un curso de 8 horas sobre transporte de mercancías peligrosas de la IATA que se imparte cada dos años.
 - El personal de aceptación de carga al iniciar ese trabajo recibe un curso de la IATA de 40 h.
- Que el Programa de protección radiológica (PPR) vigente se corresponde con el documento referenciado P-PRL-005 Revisión 4 de fecha 22/06/2009, del que ya se disponía en el CSN.
- Que existe un responsable de protección radiológica en cada escala que se encarga del seguimiento del material radiactivo en su escala, que no coincide con el jefe de operación de la misma, y un responsable encargado de la gestión dosimétrica.
- Que disponen de un Manual de Calidad de aplicación general a EAT internacional "Global Integrated Management System Manual" Rev.8 del año 2010, con certificación ISO-9000 e ISO 14001, en el que se recogen todos los procedimientos de trabajo y el PPR de EAT.

- Que el Consejero de Seguridad, D. [REDACTED], realiza auditorías internas anuales en todas las escalas, excepto [REDACTED], que son auditadas por un equipo regional, formado por tres personas, una de ellas responsable regional de mercancías peligrosas.
- Que las auditorías internas abarcan los procedimientos de trabajo contenidos en el Manual de Calidad, incluido el PPR, se mostró a la inspección la hoja de resultados correspondiente a la última auditoría interna realizada en la escala de [REDACTED] en octubre de 2013, en la que se observó que se aplica también al PPR.
- Que de acuerdo a lo manifestado hasta la fecha no se han encontrado No conformidades relacionadas con el PPR.
- Que en el caso de encontrarse No conformidades se levanta Acta de las mismas y sus causas y se valoran según un sistema de puntos, en función de que afecten a una normativa o a procedimiento. La resolución de las No conformidades se llevaría a cabo por los jefes de operación de cada escala.
- Que les realizan auditorías externas anuales: la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), AENA y la ISO.
- Que se dispone de un procedimiento de actuación ante emergencias en cada escala según el "Plan de Autoprotección" de 08/01/2014, que está vinculado al PPR. Que realizan un simulacro al año, pero con diferentes mercancías peligrosas.
- Que disponen de una aplicación informática para el caso de extravío de bultos denominada RCIR, a través de este sistema que está conectado con las distintas escalas, el Consejero de Seguridad y atención al cliente (enVitoria) se activa la búsqueda de los bultos. La información se recibe en todas las terminales de EAT de todos los países y, de acuerdo a lo manifestado, es un sistema rápido y eficaz para la localización de los bultos extraviados.
- Que disponen de un detector para la medida de la radiación de [REDACTED] modelo [REDACTED], nº de serie 181, calibrado en el [REDACTED] el 05/10/2010. Que no consta ni en el certificado de calibración ni en la etiqueta adherida al monitor la fecha que le correspondería para la siguiente calibración.
- Que de acuerdo a lo manifestado se dispone de este detector de radiación no para uso del personal de handling sino para el caso en que fuera necesario ante un accidente.
- Que se efectuó una visita al almacén de la terminal de DHL, en el que existen dos naves conectadas. Una de las naves para mensajería y la otra para la recogida directa por el cliente, denominada aeropuerto-aeropuerto.

- Que los bultos radiactivos se depositan y recogen en la nave aeropuerto-aeropuerto, y son retirados [REDACTED] directamente por los transportistas terrestres.
- Que en la nave aeropuerto-aeropuerto disponen de una jaula de seguridad, señalizada y [REDACTED], para el almacenamiento en tránsito de las mercancías peligrosas. En el momento de la inspección no había en dicha jaula ningún bulto de material radiactivo.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 2 de junio de dos mil catorce.

[REDACTED]

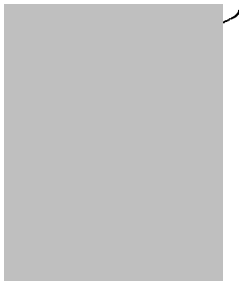
TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, se invita a un representante autorizado de EUROPEAN AIR TRANSPORT Leipzig GmbH, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

SN



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/CON-5/ORG-0153/14
Hoja 6 de 7



ANEXO
(Agenda de inspección)

AGENDA DE INSPECCIÓN

Lugar: Edificio de servicios generales. Centro de carga aérea.
(Aeropuerto de Barajas)
Fecha: 27 de mayo de 2014
Hora: 9:30 h
Inspectores: [REDACTED] y [REDACTED]
Objetivo: Gestión de las actividades de transporte de material radiactivo por European Air Transport (EAT). Programa de Protección Radiológica

Alcance:

1. Alcance actual de las actividades de EAT en el transporte de material radiactivo: terminales donde se realizan las operaciones más frecuentes (origen y España), tipos de bultos transportados, frecuencia de las operaciones/envíos en terminales principales.
2. Programa de Protección Radiológica (PPR):
 - Última revisión del PPR en vigor.
 - Alcance PPR: actualización de las operaciones realizadas por los trabajadores de EAT.
 - Organización y responsabilidades: responsabilidades relacionadas con la protección radiológica; interfases con responsables de carga o jefes de Escala en diferentes terminales de EAT.
 - Evaluación de la dosis: seguimiento de las dosis ocupacionales.
 - Optimización de dosis: medidas implantadas actualmente para la reducción de las dosis (ALARA).
 - Respuesta ante emergencias: procedimientos en vigor; tratamiento de casos de extravío de bultos.
 - Formación del personal: programas vigentes, registros de formación.
3. Auditorías o supervisiones internas que hayan afectado al proceso de transporte de mercancías peligrosas y en concreto de material radiactivo.
4. Zonas de almacenamiento de bultos radiactivos en terminales de carga. Visita a la zona del terminal de carga en edificio DHL en Barajas.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 9735

Fecha: 20-06-2014 11:36

CSN/AIN/CON-5/ORG-0153/14

Don [REDACTED], Director, en nombre de "EUROPEAN AIR TRANSPORT Leipzig GmbH, Sucursal en España", en adelante "EAT", y con N.I.F. número [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Edificio "DHL", Centro de Carga Aérea, Aeropuerto de Madrid-Barajas, 28042 Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, formulo las siguientes alegaciones respecto del contenido del Acta levantada con ocasión de la vista girada por la Inspección el día 27 de marzo de 2012 en las instalaciones de E.A.T. sitas en la Terminal de Carga del Aeropuerto de Madrid- Barajas:

Primero.- Identificación

E.A.T. es una sociedad sucursal de "European Air Transport, GmbH", compañía de nacionalidad alemana y perteneciente al grupo Deutsche Post cuya actividad principal es la de transporte de carga por vía aérea.

E.A.T. realiza además la actividad aeroportuaria complementaria al transporte aéreo, esto es y entre otras, las de documentación, depósitos eventuales, control de Rayos X y repesado. Por su parte, la sociedad DHL, que también pertenece al mismo grupo Deutsche Post, se ocupa del transporte terrestre de la mercancía que maneja E.A.T. en varios recintos aeroportuarios (Pág. 1, párrafo 7º).

Segundo.- Correcciones

La Inspección ha informado de la posibilidad de solicitar que se omitan ciertas identidades o datos comerciales que consideráramos confidenciales o restringidos bien porque pudieran tener la apariencia de conculcar la vigente Ley Orgánica de Protección de Datos o bien porque pudieran revelar secretos comerciales con terceras empresas.

Le rogamos por tanto que considere la posibilidad de recoger de manera impersonal y/o innominada determinadas informaciones ajenas al estricto ámbito de la inspección y que contengan datos sensibles para E.A.T. o sus trabajadores. No se pretende en modo alguno que se suprima el hecho o la persona física o jurídica pero sí que se informe de modo indeterminado.

Las menciones a considerar y los motivos por los que creemos que debieran modificarse son las siguientes:

i) Identificación.-

El Acta recoge la presencia D. [REDACTED], Consejero de Seguridad, D. [REDACTED], responsable del servicio de prevención y D. [REDACTED], Jefe de Operaciones en Madrid. Entendemos que el Acta debe consignar desde luego la presencia del personal de E.A.T. que asistió a la Inspección pero creemos que con la simple mención a sus iniciales y, si se considerara necesaria para su debida identificación, de sus números de D.N.I. serían suficientes datos para dejar expresa constancia de su asistencia.¹ Así, en el siguiente párrafo se hace referencia a los empleados de E.A.T. como "representantes" lo que, a nuestro juicio y sin ánimo de prejuzgar, se ajusta al buen fin de la inspección.

ii) Operativa.-

A lo largo del Acta se han detallado diferentes aspectos de la operativa de nuestra empresa que convendría detallar:

- a) La mención a empresas de transporte especializada en radioactivos (pág. 2, párrafo 6º; pág. 3, párrafo 2º); suministradores (pág. 2, párrafo 5º); proveedores (pág. 3, párrafos 3º y 5º) es necesaria, más su identificación pudiera comportar un perjuicio comercial y estratégico frente a terceros además de a los propios reseñados.
- b) En directa conexión con lo anterior, la mención a la identidad de los aviones, frecuencia de vuelos, aeropuertos de origen y destino de la mercancía transportada y bultos consignados revela información relevante de la estrategia comercial de la empresa, extremos ajenos al ámbito inspector (pág. 1, párrafo 7º; pág. 2, párrafos 4º, 7º y 8º).
- c) La explicación contenida sobre la organización interna del E.A.T. parece conveniente incluirla; no obstante su detalle creemos que es supérfluo para el objeto de la inspección. Se somete a su consideración la siguiente redacción: "Que se han llevado a cabo cambios en la organización de E.A.T. a nivel internacional que afecta a agrupaciones de países (...) pero este cambio no ha

supuesto modificación alguna ni en cuanto a la organización ni en cuanto a la operativa de E.A.T. sucursal España". (Página 2, párrafo 1º).

- d) Añadir que en Vitoria hay también dos responsables de escalas. (Página 2, párrafo 3º)
- e) A los bultos tipo B (U), habría que añadir tipo A. (Página 2, párrafo 6º).
- f) Los consignatarios no solo recogen la mercancía sino que también la carga, fase del transporte ajena a E.A.T. Se somete a su consideración modificar el párrafo segundo de la página tercera en el sentido siguiente: "Que una vez en el almacén son recogidos y *cargados* directamente por las empresas transportistas *consignatarias* terrestres, quienes se encargan de *preparar la documentación* y su distribución a los centros destinatarios.
- g) Sometemos a su consideración la mención de que el trabajador con dosis de [REDACTED] acumulada en cinco años observa valor 0 mSv este año. (Pág. 3, párrafo 4º).
- h) El PPR al que hace referencia se encuentra en proceso de revisión al día de la fecha. (Pág. 3, párrafo 6º).
- i) D. [REDACTED] audita todas las escalas y en ocasiones asisten otras personas procedentes del equipo regional. (Pág. 4ª, párrafo 1º).
- j) La fecha citada (8/1/2014) se refiere a Madrid además de que el simulacro que se cita no es necesariamente relativo a mercancías peligrosas. (Pág. 4, párrafo 6º).
- k) La aplicación informática RCIR puede ser activada por cualquier agente de operaciones, no se limita por tanto al Consejero de Seguridad. (Pág. 4, párrafo 7º).
- l) [REDACTED] (Pág. 5ª, párrafo 2º).

iii) Errores tipográficos o de transcripción.-

Donde dice en la página tercera, párrafo primero "Doli" debe ser "Dolly".

En virtud de lo Expuesto,






European Air Transport Leipzig GMBH

Sucursal en España

Solicito, que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo a los efectos legales oportunos.

En Madrid. a 17 de junio de 2014.



D. 
Director de E.A.T.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR. PEDRO DORADO DELLMANS 11. 28040 MADRID



ESAE0F10000067II

En relación con el acta de inspección CSN/AIN/CON-5/ORG-0153/14, correspondiente a la inspección realizada el día 27 de mayo de 2014 en el Edificio de DHL, en el Centro de Carga Aérea del aeropuerto de Madrid Barajas, las inspectoras que la suscriben declaran, respecto a los comentarios incluidos en el trámite de la misma, lo siguiente:

Alegaciones:

Primero.-Identificación

- Se acepta el comentario, que complementa y aclara la identificación de la entidad inspeccionada, aunque en el acta se recogió exactamente la identificación dada en el trámite de la inspección anterior por el titular.


Segundo.- correcciones

I) Identificación

- Se acepta el comentario, en el que se solicita que no aparezcan los nombres de las personas que recibieron a la inspección.

II) Operativa

- Se aceptan los comentarios a) y b) sobre la omisión de la identificación de las empresas que figuran en el acta como "██████████", los suministradores, proveedores, identidad de aviones, la frecuencia de vuelos y aeropuertos de origen y destinos.
- Se acepta el comentario c) de excluir en el párrafo primero de la Pag. 2 de 7 el nombre de los países, pero no se aceptan modificaciones de redacción.
- Se acepta el comentario d) como información complementaria que no se recogió durante la inspección.
- Se acepta el comentario e) que no modifica el contenido del acta, ya que en este párrafo se indican los bultos que fundamentalmente se exportan.
- Se acepta el comentario f) que no modifica el contenido del acta, ya que el párrafo únicamente tiene la intención de indicar quién recoge la mercancía y no entrar en más detalles.
- No se acepta el comentario g).
- Se acepta el comentario h) que no modifica el contenido del acta.

- Se acepta el comentario i) que no modifica el contenido del acta, aunque lo complementa.
- Se acepta el comentario j) que no modifica el contenido del acta, aunque lo complementa.
- Se acepta el comentario k) que no modifica el contenido del acta, aunque lo complementa.
- Se acepta el comentario l) .

Errores tipográficos o de transcripción

Se acepta el cambio en Pag.3, primer párrafo cambiar Doli por “Dolly”.

Madrid 2 de julio de 2014

